

LA SALA DEL TRABAJO Y EL TRABAJO DE LA SALA.*

Por el Lic. LUIS CABRERA.

Todo el mundo sabe que desde que se reformó la organización de la Suprema Corte de Justicia, creándose la Sala del Trabajo, ésta nació ya capitidiminuciada.

La Cuarta Sala de la Corte, o sea la Sala del Trabajo, nunca ha tenido el carácter de una rama del Poder Judicial, sino el de una sección jurídica del Departamento del Trabajo, o sea del Poder Ejecutivo. La Cuarta Sala de la Corte, por lo demás, no pretende tener autonomía ni independencia; ni presume de dictar sus resoluciones de acuerdo con la Ley, sino que es un Instituto Jurídico encargado de dar forma legal a la política del Ejecutivo en materias obreras.

Ni se concibe que fuera de otro modo.

El Poder Ejecutivo ha asumido por entero la responsabilidad de todos los conflictos de trabajo que se presentan, ya sea por conducto de las Juntas de Conciliación en que el delegado del Ejecutivo es el *UMPIRE*, ya por conducto del Departamento del Trabajo, ya por medio de arbitrajes especiales en que el Presidente hace de árbitro máximo, o ya, en fin, por medio de la Cuarta Sala de la Suprema Corte, que se encarga de bajar el pulgar en señal de ejecución inapelable.

La Cuarta Sala de la Suprema Corte, en suma, no es un Tribunal en el sentido propio de la palabra, sino un órgano del Poder Ejecutivo. Digo esto sin ironía despectiva y sin ánimo de ofender a nadie, sino ajustándome a los hechos.

Estas ideas, que en boca mía podrían considerarse como un ataque a la Cuarta Sala de la Corte, acaban de ser confirmadas, sin embargo, por el señor Ministro licenciado Icaza, muy señor mío y amigo, en un artículo publicado en *El Nacional* con fecha 12 del presente.

Como *El Nacional* (dicho sea sin ánimo de ofenderlo) es un periódico semi-oficial, de carácter privado, que sólo se lee para conocer los puntos de vista del Gobierno, y cuya circulación casi está limitada a los empleados públicos, creo conveniente extractar los principales puntos de la opinión del señor licenciado Icaza, para que se conozcan en público.

UNA CLASIFICACION NOVEDOSA

Comienza el señor licenciado Icaza, por dividir a todos los hombres que viven en México, en dos categorías, “los que trabajan y los que no trabajan”, es decir, “los hombres útiles” y “los parásitos que sólo se ocupan en disfrutar y aprovechar el trabajo creador de sus hermanos”.

Felicito al señor licenciado Icaza por esta novedosa clasificación que me recuerda el Génesis del Chiquihuite, según el cual Dios creó a los hombres echando sobre el mundo primero un puñado de seres privilegiados y luego un chiquihuite de parias.

Sobre esta clasificación lo único que me interesaría saber es en cuál de los dos grupos se coloca a sí mismo, in mente, el señor licenciado Icaza, ahora Ministro de la Suprema Corte, miembro activo del Partido Comunista Mexicano, cuyo lema es: “por una sociedad sin clases”, antes abogado y Notario de poderosas Compañías Petroleras; y más antes poeta y literato guadalupano.

LAS IDEAS DEL CAMARADA XAVIER

Afirma el señor licenciado Icaza que la Cuarta Sala de la Suprema Corte fué creada por iniciativa del señor General Cárdenas para que el trabajador obtuviera una justicia pronta, exenta de retardos y formulismos, y que por eso la Cuar-

* *EL UNIVERSAL*, 15 de mayo de 1936.

ta Sala ha tenido que interpretar las leyes con un criterio de protección hacia las clases laborantes.

“La obra revolucionaria de la Cuarta Sala consiste, dice el licenciado Icaza, en adaptar el derecho a aquellas exigencias ineludibles que imponen la realidad y la vida, de modo que NO SEA IMPRESCINDIBLE EL AGUARDAR LA OBRA A VECES TARDIA Y YA INOPORTUNA DEL LEGISLADOR”. “Así, aunque el texto de la Ley permanezca rígido e inmóvil, podrá su espíritu adaptarse al momento vital hasta lograr a veces UNA SIGNIFICACION Y UN ALCANCE QUE EL LEGISLADOR QUIZAS APENAS PUDO PRESENTIR”.

Traducida al lenguaje humano la anterior palabrería quiere decir que la Cuarta Sala de la Suprema Corte no tiene por objeto aplicar la Ley existente, sino torcerla y modificarla hasta que esa misma Ley aparezca diciendo lo que no pensó decir el legislador.

Agrega luego el señor licenciado Icaza que “la interpretación favorable al elemento trabajador ES EMINENTEMENTE TECNICA”. Que la legislación obrera pone TODO EL PESO DEL ESTADO A FAVOR DEL OBRERO. Que si el espíritu de la Ley es proteccionista, debe ser interpretado tendiendo a ayudar a la parte más débil. Que “en el derecho obrero tiene que tratarse a las partes de acuerdo con el desequilibrio que hay entre ellas”.

Que “a dos partes desiguales HAY QUE JUZGARLAS EN TERMINOS DE DESIGUALDAD, con propósito de protección hacia la parte débil”. Etc.

Traducidos estos conceptos al castellano quieren decir que la Cuarta Sala de la Suprema Corte no considera que la Ley sea igual para todos, sino que su tarea consiste en estirarla y aflojarla, según de quién se trate, para proteger al obrero y para librarlo de los ataques del capitalismo.

“Y EN ESA FORMA HA DEBIDO PROCEDER Y HA PROCEDIDO, LA SALA DEL TRABAJO”. Concluye diciendo el señor licenciado don Xavier Icaza, Ministro de la Suprema Corte.

LA POLITICA OBRERISTA DEL GOBIERNO

Yo no me asusto de que un Gobierno se proponga valiente y decididamente proteger a los trabajadores frente a los capitalistas.

Si ese es el programa de nuestro Gobierno actual, es lógico que su Departamento del Trabajo lleve a cabo ese programa.

Es lógico entonces que se siga una política persistente de protección al obrero aunque sea a troche moche. Es lógico que el Departamento del Trabajo, en los casos en que a él le corresponda intervenir en un conflicto, procure resolverlo en favor de los obreros. Es lógico que las Juntas de Conciliación fallen siempre los conflictos en favor de los obreros a costillas del capitalista.

Todo esto me parece lógico, cuando se trata del Poder Ejecutivo.

LA POLITICA OBRERISTA DEL CONGRESO

Es lógico también que el Poder Legislativo dicte leyes de protección al obrero y en último caso que estas leyes pongan “todo el peso del Estado en favor de las clases trabajadoras”. Salvo, por supuesto, la responsabilidad del Poder Ejecutivo en eso de torcerle el pescuezo a la gallina de los huevos de oro, hasta donde ésta resista.

En suma, si tenemos un Gobierno socialista con programa de protección al obrero, es lógico que el Poder Ejecutivo ponga todo el peso de su poder en favor de los obreros.

LA FUNCION DE LA SUPREMA CORTE

Pero otra es la función de la Suprema Corte. Si existe una ley, buena o mala, esa ley debe aplicarse. Y la Suprema Corte es la encargada de decidir si ha sido bien o mal aplicada. En teoría eso hacen y eso deben hacer todos los Tribunales, los del orden Penal, los del Orden Civil y los Federales.

La Primera Sala de la Suprema Corte no podría fallar los procesos creando nuevos delitos “por jurisprudencia”, o dando a los casos que se le presentan “un alcance que el legislador quizás apenas pudo presentir”. Eso se queda para Hitler; en México, mientras esté vigente la Constitución de 1917, no se podría declarar aplicando la ley del embudo, que un acto es delito cuando lo comete un parásito o no lo es cuando lo comete un obrero.

La Segunda Sala de la Suprema Corte tampoco podría resolver sus asuntos según que el contribuyente en peligro de ser exprimido por el Fisco, sea un capitalista parásito, o un hombre útil a la sociedad.

Ni la Tercera Sala podría resolver los litigios civiles con el criterio del licenciado Icaza, dando y negando a cada quien lo suyo o lo ajeno, según que sea un trabajador o que sea un capitalista el que lo pide.

LA CUARTA SALA

Pero la Cuarta Sala de la Suprema Corte no cree que sea su función la de hacer cumplir las leyes. Esto cuando menos es lo que dice el señor licenciado Icaza para quien la función de la Sala debe ser la de irle dando tornillo a la Ley, poco a poco, hasta que por fin diga lo que “el legislador quizás apenas pudo presentir”.

Esta teoría respecto de las funciones “interpretativas” de la Suprema Corte, que consiste en que ésta haga las nuevas normas legales, “sin que sea imprescindible aguardar la obra tardía e inoportuna del legislador”, será todo lo poética que quiera el camarada Xavier, pero es totalmente contraria al sistema constitucional que creó el recurso de amparo y a quien debe su existencia la misma Suprema Corte.

Y en cuanto a eso de que la Justicia para fallar tenga que bajarse un poquito la venda a ver quién llama, —y si es un trabajador abrirle la puerta y los brazos, y si es un parásito, duro con él,— no me parecería mal, si la ley pudiera decir quién es parásito de veras y quién es trabajador de veras.

Porque como decía el otro, ¿quién califica?

Yo no sé si los señores licenciados don Vicente Santos Guajardo, don Alfredo Iñárritu, don Octavio Trigo y don Salomón González Blanco, estén de acuerdo con las ideas de su colega el señor licenciado Icaza. Quizás *IN PETO* difieran de las opiniones de él, pero en la práctica la reciente jurisprudencia de la Cuarta Sala indica que siguen las orientaciones apuntadas por el licenciado Icaza.

Ahora bien, un organismo que no tiene por objeto la exacta aplicación de la Ley, no puede llamarse propiamente un Tribunal, sino un órgano del Poder Ejecutivo para la ejecución de determinada política conforme a las orientaciones del Gobierno.

Entiéndase bien que no soy tan ingenuo para creer que la Sala del Trabajo pueda tener completa autonomía como Poder Judicial, ni es de creerse que el Poder Ejecutivo pudiera seguir determinada política obrera sin contar con la cooperación de la Sala del Trabajo, cuyos fallos son, como si dijéramos, el refrendo legal de la política del Ejecutivo.

A lo que me opongo es a la hipocresía teórica de seguir considerando a la Cuarta Sala de la Suprema Corte como Poder Judicial propiamente dicho.

Hay que ajustarse a la realidad de los hechos, como digo yo, o "adaptarse al momento vital", como diría el señor licenciado Icaza.

UN PLAN SENCILLO

Considerando, pues, que la responsabilidad de los actos de la Sala del Trabajo recae de todos modos en el Poder Ejecutivo, propongo, en serio, el siguiente plan:

Que se haga en materia de Trabajo lo que ya se ha hecho en materia agraria, **QUE SE SUPRIMA EL RECURSO DE AMPARO.**

Yo no quiero decir que haya estado bien hecho lo de suprimir el recurso de amparo en materias agrarias; pero en fin es más honrado eso de que la Justicia tire las balanzas y se lave las manos, dejando al Ejecutivo toda la respon-

sabilidad de las cuestiones ejidales, que seguir retorciendo argumentos para sobreseer, como lo hacía mi finado amigo el señor licenciado Cisneros Canto, de infausta memoria en materias de amparo.

Así, pues, sería más recto, más lógico, más decente y sobre todo más barato, suprimir la Cuarta Sala de la Suprema Corte, refundiéndola en el Departamento del Trabajo.

Bastaría adicionar el Código del Trabajo con dos pequeños artículos en uso de las facultades que tiene el Ejecutivo:

Primero.- Todas las contiendas en materia de trabajo deben resolverse en favor de los trabajadores y en contra de los parásitos. El Departamento del Trabajo queda autorizado para calificar quién es trabajador y quién es parásito.

Segundo.- En materias de Trabajo no hay amparo que valga. Palo dado, ni Dios lo quita.

De este modo las cuestiones de trabajo se resolverían en forma expedita,

a) por las Juntas de Conciliación en las cuales el Gobierno tiene el completo control por medio del delegado oficial, y
b) por el Departamento del Trabajo.

Las Juntas de Conciliación podrían tener como función resolver las cuestiones legales sobre el cumplimiento de contratos; y el Departamento del Trabajo podría tener el carácter de revisor de esas resoluciones y además la función de intervenir en los conflictos de carácter económico, que no sé por qué han de confiarse a las Juntas.

La Cuarta Sala podría reducirse a un solo Magistrado, el señor licenciado Xavier Icaza, quien sería el Jefe de Sección Jurídica del Departamento del Trabajo, y encargado, como el perro del cuento, de calificar quiénes son gentes decentes y quiénes no.

Esta nueva organización sería más sincera, más honrada, más eficiente y sobre todo más de acuerdo con los hechos, que no la subsistencia falsa de una Sala de la Suprema Corte, que no solamente no constituye un Poder Judicial, sino que contamina a las demás Salas de la misma Corte, de la sospecha de subordinación hacia el Poder Ejecutivo.

Lic. Luis Cabrera.